

# Editorial

*El Servicio Social Obligatorio se entiende como la obligación que tiene el egresado de la educación superior de prestar su concurso y preparación al desarrollo del país en contraprestación por la preparación que ha adquirido a lo largo de su carrera. En otras palabras, se convierte así en una manifestación de la función o proyección social de la universidad.*

*Recientemente se ha despertado un gran entusiasmo porque la Universidad se vincule realmente a la realidad nacional, y con especial enfoque hacia los programas de la Pobreza Absoluta, uno de los principales que contempla el Gobierno actual.*

*Al efecto se ha convocado a los rectores de universidades a discutir ampliamente este punto, en el seno del ICFES y con representantes de la administración central. Se ha tenido la oportunidad entonces de plantear en primer término el problema y discutir las formas más apropiadas a su atención.*

*El Servicio Social Obligatorio es un programa relativamente viejo en la historia universitaria del país pero nuevo en cuanto a la cobertura y aplicación que se le quiere dar en el momento. La historia comenzó desde 1949 con los médicos, las enfermeras y los odontólogos que fueron obligados a prestar sus servicios como requisitos de su graduación, siendo esta área del conocimiento la que ha tenido realmente más aplicación en la práctica.*

*Posteriormente se han ido vinculando otras áreas y profesiones siendo la conclusión actual que el servicio tiene una limitada aplicación en la práctica, y por consiguiente, la universidad colombiana no está cumpliendo con esta importante misión. Se calcula que en el momento alrededor de cuatrocientos cincuenta mil estudiantes están cursando estudios en la educación superior del país y que de acuerdo a las condiciones económicas, sociales y culturales del país, deberían en alguna u otra forma estar prestando su concurso efectivo al desarrollo nacional.*

*Los antecedentes legales recientes sobre el Servicio, son los siguientes:*

*Decreto 80 de 1980, artículo 176: "El Gobierno Nacional podrá establecer el servicio social obligatorio como requisito para optar el título de tecnólogo o al de formación universitaria. Por Decreto reglamentario se determinarán los casos, las modalidades y las condiciones en que este servicio debe prestarse". Según se observa, la norma excluye la modalidad intermedia profesional de la*

*obligación del servicio. Tampoco menciona la modalidad de formación avanzada.*

*Ley 50 de 1981. Constituye la norma legal base del servicio con las siguientes connotaciones: a) El servicio sólo se aplica a las modalidades tecnológicas y de formación universitaria. b) Incluye los graduados en el exterior. c) Constituye una condición para ejercer la profesión. d) Los estudiantes de formación avanzada o de postgrado deben prestar el servicio si son requeridos por el Estado. e) La remuneración del profesional será la que tenga la institución donde preste sus servicios. f) El Consejo Nacional Coordinador del Servicio adjudicará los cupos y reglamentará el proceso.*

*Este texto legal expresa algunos avances sobre la norma anterior: el servicio incluye los graduados en el exterior y los estudiantes de postgrado si son requeridos por el Estado. Además, fija el criterio de la remuneración.*

*Decreto 2396 de 1981. Indica que deben cumplir el servicio, los egresados de los siguientes programas: medicina, odontología, microbiología, bacteriología, laboratorio clínico, enfermería. Señala además que el servicio se prestará en instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro. Según se observa, la norma excluye el resto de programas de la salud tales como Farmacia, Fisioterapia, Fonoaudiología, Nutrición y Dietética, Optometría, etc. Otra connotación de esta norma es que el servicio se prestará en instituciones sin fines de lucro.*

*Decreto 1155 de 1983. Complementariamente a los programas señalados en el Decreto 2396, incluye los siguientes como obligatorios para el servicio: Biología, Trabajo Social, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, Nutrición y Dietética, Química y Farmacia, Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Psicología. Según se nota, esta norma extiende la cobertura del servicio no sólo a los programas de medicina, sino a los de otras áreas como son Agronomía, Veterinaria y afines, Economía, Administración, Contaduría y afines. El resto de las áreas – Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Políticas, Humanidades y Ciencias Religiosas, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ingeniería – quedan excluidas del servicio.*

*Ya en la aplicación concreta de la norma y aún considerando los egresados de los programas incluidos, existen limitaciones especialmente presupuestales que hacen inócua la norma legal o que por lo menos, su aplicabilidad se halle muy restringida. Por este*

*motivo, los profesionales de la salud cuando no encuentran cupo, quedan eximidos de prestar el servicio.*

*En resumen y como conclusión del análisis precedente, el Servicio Social Obligatorio se halla en ciernes y es por tanto necesario buscar las fórmulas prácticas más apropiadas para su viabilidad.*

*En razón a la importancia de este servicio y al concurso real que los egresados del sistema pueden prestar al país, se sugieren las siguientes acciones:*

- a. El servicio debe extenderse en su obligatoriedad a las áreas del conocimiento que hasta el momento no se hallan incluidas. Y dentro de las áreas a todos los programas sin excepción.*
- b. El servicio se debe poder prestar a través de los estudios y no necesariamente al finalizar éstos.*
- c. El servicio no sólo se deberá prestar en instituciones sin fines de lucro sino en todas aquellas que de alguna manera tengan implicaciones laborales, económicas o sociales positivas para el país.*
- d. El trabajo laboral que desempeñan los estudiantes a través de su vida universitaria, mediante la debida reglamentación, puede equivaler a la prestación del servicio.*
- e. Se debe analizar y modificar la norma existente sobre remuneración del servicio y buscar y aplicar otras que sean más viables y prácticas, como por ejemplo, la vivienda y manutención de los egresados por parte de comunidades locales, ciertos tipos de beneficios no monetarios, alojamientos en entidades oficiales, subsidios complementarios, posibilidades de incorporación a actividades laborales normalmente remuneradas en la región.*

*En razón a las limitaciones presupuestales actualmente existentes, si no se toman medidas diferentes a las existentes, el servicio social obligatorio continuará siendo de poca aplicación y la universidad como se ha dicho siempre "continuará de espaldas a la realidad nacional".*

*Eduardo Arias Osorio*